

En sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura procedió a la revisión de los casos prácticos de los participantes dentro de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, y autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los participantes que acreditaron el caso práctico señalado en la base séptima, segunda fase, segunda etapa, de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 24 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor.

2. Caso práctico

En fecha 1 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se aplicó el caso práctico a los participantes que tenían derecho a presentar por haber acreditado la fase anterior consistente en el examen teórico.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los casos prácticos de los concursantes que presentaron.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron la evaluación práctica que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 91, fracción I, 98, 102, 126, fracción VI, y 129 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; en relación con lo previsto en la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, emitida en fecha 24 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano colegiado competente para determinar qué participantes cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados en la segunda fase, tercera etapa, base séptima de la convocatoria del concurso.

2. Requisitos para acreditar el caso práctico

Conforme a lo previsto en la base séptima, segunda fase, segunda etapa, y base undécima, punto 4, de la mencionada convocatoria, los participantes que pasarán a la tercera etapa del concurso son los que obtengan una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos.

Al llevar a cabo la revisión de los casos prácticos aplicados por la Dirección General del Instituto de la Judicatura, este órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en la base séptima, segunda fase, segunda etapa, y base undécima, punto 4, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folios cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados en la tercera etapa del concurso:

Folios:			
3	7	12	18
4	8	13	21
5	9	14	23
6	11	15	24

2.2. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en las bases séptima, segunda fase, segunda etapa, y base undécima, punto 4, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, se considera que los interesados identificados con los siguientes números de folios, no reunieron los requisitos para acceder a la segunda fase, tercera etapa, denominada examen oral:

Folios
16
17
19

3. Modalidad y horario del examen oral

El examen oral se realizará del 17 diecisiete al 19 diecinueve de noviembre del año que transcurre, bajo la modalidad a distancia, en el horario y en la plataforma virtual que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura, de lo cual, el Instituto de la Judicatura informará oportunamente a los concursantes por medio de correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases séptima, segunda fase, segunda etapa, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, este órgano colegiado resuelve:

Primero: Se declara que los interesados que aprobaron el caso práctico, y que podrán participar en la segunda fase, tercera etapa, denominada examen oral, que establece la base séptima de dicha convocatoria, son los interesados identificados con los siguientes números de folio:

Folios:			
3	7	12	18
4	8	13	21
5	9	14	23
6	11	15	24

Segundo: Se declara que los interesados identificados con los siguientes números de folios, no reunieron los requisitos para acceder a la segunda fase, tercera etapa, denominada examen oral, de la citada convocatoria:

Folios
16
17
19

Tercero: Se hace del conocimiento que el examen oral al que hace referencia la base séptima, segunda fase, tercera etapa, de la mencionada convocatoria, se aplicará durante el periodo comprendido del 17 diecisiete al 19 diecinueve de noviembre del año en curso, bajo la modalidad a distancia, en el horario y en la plataforma virtual que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura, de lo cual, el Instituto de la Judicatura informará oportunamente a los concursantes por medio de correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

Cuarto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el microsítio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 9 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Director General del Instituto de la Judicatura

Juez Jesús Demetrio Cadena Montoya

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 3f815538-3f0c-4792-b7b5-
ed38dbc3621d



valida la firma

en: <https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=3f815538-3f0c-4792-b7b5-ed38dbc3621d>